



Bogotá D.C. 13 DIC 2022

Oficio No. 22-4-07163

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Atn. Edna Patricia Arias Mora

KR 7 A 12 C 23 PI 4, Edificio Nemqueteba

Email: Flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 002327 del 29 de noviembre de 2022.

ASUNTO: Solicitud de Información.

Ref: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 110013110006-2021-00552-00

Demandante: ENRIQUE MORENO

Demandado: DIOCELINA SÁNCHEZ ROJAS

Respetados Señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicita se informe si este despacho ha expedido o desistido licencia de construcción o mejora para el predio ubicado en la TV 88 B BS A 71 15 S, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40231898.

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

No obstante, revisada la base de datos, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la TV 88 B BS A 71 15 S, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40231898.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.